



SECRETARIA. RADICADO 23-001-31-05-003-2023-00063-00.

Montería, 05 de MAYO del dos mil Veintitrés (2023).

Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se REQUIERA al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA para que proceda con la CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL No. 823658 por un valor total de \$15.632.235, depositado el 01 de diciembre de 2021, por la entidad demandada en la cuenta del mencionado despacho judicial y a favor del señor demandante NELSON CARDENAS MEDINA. - **PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00063-00
Demandante	NELSON CARDENAS MEDINA
Demandados	INTERESPUMAS S.A.S

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se REQUIERA al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA para que proceda con la CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL, lo que confrontado con lo obrante en el expediente digital mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2022 proferido por la citada autoridad judicial, fue ordenada la entrega del depósito judicial No. 823658 por un valor total de \$15.632.235, depositado el 01 de diciembre de 2021, a favor del señor demandante NELSON CARDENAS MEDINA,



dentro del proceso ordinario laboral interpuesto por este mismo en contra de la entidad demandada INTERESPUMAS S.A.S, radicación 23001310500220180029000, sin que se evidencie cumplimiento de la misma.

Siendo ello así, y ante el auto de fecha 29 de marzo de 2023 por medio del cual se avoco el conocimiento del presente asunto, se solicitara al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA para que proceda con la CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL No. 823658 por un valor total de \$15.632.235, depositado el 01 de diciembre de 2021, por la entidad demandada en la cuenta del mencionado despacho judicial y a favor del señor demandante NELSON CARDENAS MEDINA, dentro del proceso ordinario laboral con radicación 23001310500320230006300, a la cuenta judicial de este Juzgado.

Finalmente se observa que el representante legal de la parte demandada solicita levantamiento de la medida inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla, lo que fue cumplido por el juzgado de conocimiento inicial mediante oficio N° 2962 calendado 30 de noviembre de 2022 y correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022, la que igualmente le fue dada en copia al apoderado judicial de la parte solicitante, por lo que por sustracción de materia se negara lo pedido. Sin embargo, se le remitirá copia de la actuación en cita.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITELE al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**, con base en la información que bajo la gravedad del juramento suministra el apoderado de la parte demandante, que proceda con la CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL No. 823658 por un valor total de \$15.632.235, depositado el 01 de diciembre de 2021, por la entidad demandada en la cuenta del mencionado despacho judicial y a favor del señor demandante NELSON CARDENAS MEDINA, dentro del proceso ordinario laboral con cumplimiento de sentencia interpuesto por este mismo en contra de la entidad demandada INTERESPUMAS S.A.S, radicación 23001310500320230006300, en armonía con lo consignado en la parte motiva de esta decisión. Envíese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud elevada por el representante legal de la parte demandada de levantamiento de la medida cautelar en los términos dispuestos en la parte considerativa de este proveído. Remítasele copia de la actuación en cita.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para los fines indicados en la considerativa de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc26dcce1f95575d60ba1b9a2b07bfcc1ec03e266d3ec8e83deea8afbbcca189**

Documento generado en 05/05/2023 10:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>